



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 7894

Expediente N° 90-23.854/15.

Sancionada el 22/09/15. Promulgada el 13/10/15.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19644, el 19 de Octubre de 2015.

Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el Dpto. General San Martín, cuyo destino es la instalación de estación de vigilancia y control aeroespacial.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de 2.500 m2 del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 27.284, del departamento General San Martín, provincia de Salta, conforme el detalle del croquis que como Anexo forma parte de la presente, con destino a la instalación de una Estación de Vigilancia y Control Aeroespacial. *(Sustituido por el Art. 1 de la Ley 7949/2016).*

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, una vez efectuada la expropiación dispuesta en el artículo 1°, a donar el inmueble con el mismo cargo al Estado Nacional Argentino - Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea Argentina.

Art. 3°.- A través de la Dirección General de Inmuebles se deberá efectuar la mensura y desmembramiento de la fracción del inmueble detallada en el artículo 1°, estableciendo las servidumbres de paso necesarias para el ingreso al bien raíz.

Art. 4°.- Las escrituras traslativas de dominio serán realizadas por Escribanía de Gobierno y quedarán exentas de impuestos, tasa y/o contribuciones que graven su inscripción.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de setiembre del año dos mil quince.

Lapad-Lopez Mirau-Godoy- Barrios

Salta, 13 de octubre de 2015

DECRETO N° 3462

Ministerio De Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7894, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

VER ANEXO

